

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 »
Idem para los que no lo son	0'25 »

Núm. 2656.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.
(Gaceta 12 Febrero.)

Núm. 1236.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—Caza.

Principiando hoy el periodo de la veda por ser en estas islas la época de la reproducción de los animales que pueden ser objeto de la caza, cúmpleme recordar la observancia de las facultades y restricciones que para dicho periodo, que terminará el 15 de Agosto, establece la ley de 10 de Enero de 1879, y son las siguientes:

1.º Los ánades y demás animales propios de las albuferas y lagunas podrán continuar cazándose hasta el 31 de Marzo. Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde el 1.º de Agosto en aquellas tierras en que se hayan levantado las cosechas. Las aves insectívoras no pueden cazarse en tiempo alguno atendido el beneficio que reportan á la agricultura, sobre cuya prohibición llamo muy singularmente la atención de los Sres. Alcaldes y Guardia civil, á fin de que cuiden de hacerle efectiva. (Art. 17.)

2.º Los dueños de las tierras destinadas á vedados de caza que esten realmente cerradas, amoconadas ó acotadas, podrán cazar libremente en ellas en cualquier época del año, siempre que no usen reclamos ni

otros engaños á la distancia de 500 metros de las tieras colindantes, á no ser que los dueños de estas lo autorizen por escrito. (Art. 18.)

Siendo esta facultad de la ley muy ocasionada á abusos atendida la poca estension que tiene en estas islas la generalidad de los predios, la Guardia civil vigilará muy particularmente su observancia.

Fuera de la antedicha escepcion, la caza de la perdiz con reclamo queda prohibida en absoluto en todo tiempo, segun el art. 19.

3.º Está prohibida tambien en todo tiempo la caza con huron, lazos perchas, redes, liga y cualquier otro artificio, á escepcion de los pájaros que no sean considerados insectívoros y de la facultad concedida en el art. 18. Tambien está prohibido perseguir en cuadrilla las perdices á la carrera, ya sea á pié ó á caballo. (Art. 20.)

4.º No se podrá cazar en los dias de nieve, ni de noche con luz artificial, ni con armas de fuego á menor distancia de un kilómetro contado desde la última casa de la poblacion. (Arts. 21, 22 y 23.)

5.º Durante el periodo de la veda queda terminantemente prohibida la circulacion y venta de caza y de pájaros muertos, segun el artículo 25.

Los Sres. Alcaldes, en singular los de las capitales, se servirán dar las órdenes más eficaces para que esta prohibicion no sea ilusoria en sus respectivas poblaciones, exigiendo, en su caso, la debida responsabilidad.

6.º Cuando los arrendatarios de montes ú otros quieran dedicarse á la industria de la saca de conejos, podrán tener hurones siempre que hayan obtenido previamente permiso para ello de este Gobierno y cuyo permiso haya sido registrado en la Secretaria del Ayuntamiento del distrito del domicilio del interesado, previo el pago de la contribucion correspondiente á dicha industria. (Art. 26.)

La Guardia civil someterá sin ninguna clase de consideraciones al Juzgado municipal respectivo al poseedor de huron que carezca de cualquiera de los citados requisitos.

7.º El dueño de monte, dehesa ó soto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos que haya en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medio, y si quisiere venderlos, solo podrá efectuarlo desde el 1.º de Julio y previa licencia escrita de la autoridad local desde dicha fecha hasta la terminacion de la época de veda, los conejos asi muertos no podrán ser conducidos por la via pública sin dicha licencia por escrito de los Alcaldes del distrito municipal en que radiquen las tierras donde hubiesen sido cazados. (Artículo 27.)

Los SS. Alcaldes dispondran desde luego se dé á la presente circular la mayor publicidad posible en sus respectivos distritos y cuidarán de su mas exacto cumplimiento en cuanto les incumbe, excitando el celo de los Sres. Jueces municipales para que no resulte impugne la menor de las infracciones que la Guardia civil en cumplimiento del deber que la ley le impone les denunciare, pues sin esta repression no podrá conseguirse nunca el anhelado fin de que la veda sea una verdad y que el prestigio de la benemérita Guardia civil se mantenga á su debida altura.

Los Sres. Alcaldes se servirán acusar recibo.

Palma 15 Febrero 1884.

El Gobernador,
Antonio Mataró.

Núm. 1237.

El Sr. Director de la Gaceta de Madrid me manifestó con fecha 7 del actual que los pueblos que á continuacion se espresan se hallan en descubierto por la suscripcion á dicho

periódico oficial y por tanto encargo á los Sres. Alcaldes satisfagan en el plazo de 8 dias las cantidades que respectivamente adeudan, pues de lo contrario me veré en el sensible caso de imponerles el máximum de la multa que me autoriza la ley.

Palma 15 Febrero 1884.

El Gobernador,
Antonio Mataró.

Alaró, desde 1.º de Julio de 1882, 80 pesetas.

Binisalem, id. id. id. de 1879, 320 idem.

Buñola, id. id. id. de 1874, 704 id.

Ciudadela, id. id. id. de 1879, 320 idem.

Esporlas, id. id. id. de 1880, 240 idem.

Felanitx, por resto de 1880-81 y siguientes, 156 id.

Ibiza, desde 1.º de Julio de 1879, 320 id.

Llullmayor, id. id. id. de 1882, 80 id.

Muro, id. id. id. de 1879, 320 id.

San José, id. id. id. de 1882, 80 idem.

San Juan Bautista, id. id. id. de 1879, 320 id.

Sansellas, id. id. id. de 1878, 400 idem.

Santa Eulalia, por resto del 78-79 y siguientes, 338 id.

Santa Margarita, id. de 1876-77 y siguientes, 550 id.

Santañy, desde 1.º de Julio de 1878 400 id.

Selva, desde 1.º de 1882, 40 id.

Sineu, por resto del 81-82 y siguientes, 116 id.

Alcudia, desde 1.º de Julio de 1880, 240 id.

Capdepera, id. id. de id. de 1881, 160 id.

Pollensa, id. id. de id. de 1882, 80 idem.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 51.ª (del 17 de Dbre. al 23 del mismo) y al término municipal de la ciudad

PALMA.

Num. de habitantes 59.138.

Núm de hectáreas 18.625-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado,	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						CAUSAS DE MUERTE.																						
							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.								OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA									
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
23	3	3	»	»	4	5	8	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	14	»	»	»	»	6	1	»	»

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTO.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
27	13	14	27	»	»	»

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.
 Total general de nacimientos 27
 — de defunciones 23 Diferencia en más 4 ó en menos. 0

Palma 23 Diciembre de 1883.—El Gobernador, Federico de Loygorri.

Núm. 1239.

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Abierto el dia 31 de Enero último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital de esta Ciudad, resultó que las depositadas desde el dia 31 de Diciembre anterior ascendian á 529 pesetas 75 céntimos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial en cumplimiento de lo que tiene acordado la Excm. Diputación.

Palma 11 de Febrero de 1884.—El Vice-Presidente, Miguel Socias y Caimari.

Núm. 1240.

ALCALDIA DE PALMA.

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldia D. José Guasp y Pujol en solicitud de que se conceda permiso para colocar una caldera de vapor en la casa núm. 12 de la calle del Moral destinada á funcionar con otra ya existente en dicho local y en cumplimiento de lo que previene el art. 392 de las Ordenanzas municipales; se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto

en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia para que puedan enterarse de él las personas á quienes interese y producir dentro el indicado plazo las reclamaciones que tengan por conveniente si á ello hubiere lugar.

Palma 13 Febrero de 1884.—El Alcalde accidental, Martín Pou.

Núm. 1241.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Palma durante el mes de Enero próximo pasado y aprobado por dicha Corporacion en 1.º del actual.

Sesion del dia 4.

Se aprobó el acta de la anterior y el justiprecio del área perdida por la casa número dos de la calle de Monteros.

Se autorizó la construccion de un edificio en el Arrabal de Santa Catalina.

Se acordó exponer al público á efectos de reclamacion las listas electorales para Senadores, con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877.

Sesion del dia 11.

Aprobada el acta de la anterior se hizo constar el consentimiento que

otorga D. Antonio Alonso Garcia á su hijo D. José Alonso Rodriguez para alistarse en el Ejército.

A propuesta de la Comision de Hacienda se resolvieron varias reclamaciones respecto á repartimientos de arbitrios municipales.

Se nombró una Comision especial compuesta de los señores Concejales D. José Rosich, D. Alejandro Roselló y D. Domingo Escafi y de los Sres. Asociados á la Junta municipal D. Casimiro Urrech, D. Eusebio Pascual y D. Jacinto Feliu para que estudie el arreglo de la deuda municipal y la consiguiente reforma de los presupuestos.

Se acordó que la Sociedad del alumbrado por gas dé conocimiento á la Alcaldia de las obras que haya de ejecutar en la vía pública para la canalizacion de dicho fluido.

Se nombró á los Maestros de obras D. José Segura, D. Antonio Coll y D. Miguel Dalmau, peritos terceros para dirimir las discordias que ocurran en los justiprecios de propiedades afectos á los expedientes de exencion del servicio militar.

Sesion del dia 18.

Aprobada el acta de la anterior se acordó proceder por medio de subastas la canalizacion de las aguas potables de que se abastece esta ciudad, el trozo de calle de S. Miguel comprendido desde el punto de entrada en Palma á la calle de Molinos.

Aprobada la cuenta del importe de la construccion en la calle de Ballester, de una acequia de desagüe y satisfecho su valor por varios particulares interesados, se acordó que los que empalmen ramales á dicha acequia deben satisfacer á los que la han costeado la cantidad que corresponda.

Se aprobaron los justiprecios del área que han avanzado en la vía pública las fincas números 14 y 16 de la plaza de la Cuartera y 12 de la calle de Rubi.

Se acordó satisfacer del presupuesto municipal la cantidad de cien pesetas anuales á la Sociedad de Salvamento de Náufragos.

Se acordó gratificar á los Guardias de vigilancia municipal que acudieron al incendio ocurrido en el Terreno el dia 16 del actual.

Se acordó habilitar la casa número 61 de la calle de San Pedro para escuela pública, ejecutándose por administracion las obras de albañileria y las de carpinteria por subasta.

A propuesta de la Comision de Hacienda se dió de baja de los repartimientos de arbitrios municipales á varios individuos que legalmente lo han solicitado.

Se declaró exento del servicio de la Armada á un mozo de la reserva de marineria.

Se acordó anunciar al público que pasado el dia 1.º de Febrero no se admitirán reclamaciones respecto á

los repartimientos de arbitrios municipales correspondientes á años anteriores.

Sesion del dia 25.

Se aprobó el acta de la anterior y se hizo constar que Antonio Mesquida consiente en que su hijo Manuel se aliste voluntariamente en el Ejército.

Se aprobaron vários dictámenes de la Comisión de Obras emitidos en asuntos de interés particular.

Se acordó rectificar las listas electorales para Senadores, en la parte que comprenden las reclamaciones legales que se han presentado durante el plazo señalado para rectificaciones.

Se aprobó la distribucion de fondos para satisfacer obligaciones del Ayuntamiento.

Palma 6 Febrero 1884.—El Secretario, Francisco Gomila.

Num. 1242.

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA.

Estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del corriente año económico.

Dia 6 Octubre.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se dé puntual cumplimiento á todas las órdenes recibidas desde la última sesion.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los sábados á las siete de la noche.

Se resolvió hacer algunas prevenciones al empresario del arbitrio la romana.

Se acordó aumentar el sueldo al Inspector de carnes y pescado.

Se acordó que por el concejal de semana se inspeccionen los víveres.

Se nombró una comision para que emita dictámen referente á dos solicitudes en contra la cuota de consumos.

Se resolvió satisfacer el haber del primer trimestre á los empleados y gastos de la formacion de repartos.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre del actual año económico por este Ayuntamiento y Junta municipal.

Dia 20.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se dé puntual cumplimiento á todas las órdenes recibidas desde la última sesion.

Se resolvió admitir como vecinos y continuarlos en el padrón de vecindad á dos individuos.

Fué nombrado el espendedor de las cédulas personales.

Se acordó se construya una puerta para la fuente pública del lugar de Pina.

Se nombró recaudador de la prescion personal.

Lia 3 Noviembre.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se dé puntual cumplimiento á todas las órdenes recibidas desde la última sesion.

Fué aprobado el proyecto del presupuesto municipal extraordinario del suministro que debe facilitarse á la Guardia Civil.

Dia 10.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se dé puntual cumplimiento á todas las órdenes recibidas desde la última sesion.

Se acordó se dé la alineacion para la construccion de una pared al lado de un camino vecinal.

Se resolvió que por el maestro albañil se practique reconocimiento á la bóveda del pozo calle de la Roca.

Se acordó alquilar una casa para el Juzgado municipal.

Dia 17.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se dé puntual cumplimiento á todas las órdenes recibidas desde la última sesion.

Se resolvió formar el reparto de los gastos de defensa contra la filoxera vastatrix.

Fué aprobada una alineacion dada para la construccion de una pared.

Dia 24.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se dé puntual cumplimiento á todas las órdenes recibidas desde la última sesion.

Se acordó aprobar el arriendo de la casa para el Juzgado municipal.

Se resolvió esterar la sala de sesiones.

Se acordó proveerse de tres varas para las insignias del Alcaide y Tenientes.

Fué nombrada una comision de tres concejales para proponer el terreno donde se ha de construir el nuevo cementerio.

Se acordó nombrar comision para proponer el terreno donde se ha de construir el Matadero.

Dia 25 de Noviembre hubo sesion extraordinaria para dar cumplimiento al art. 47 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigentes.

Dia 8 Diciembre.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se dé puntual cumplimiento á todas las órdenes recibidas desde la última sesion.

Se acordó no asistir á la procesion que se ha de celebrar con motivo de la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada.

Se acordó apropiarse del terreno necesario para la construccion de un cementerio.

Se acordó apropiarse de una finca para contruir un local para sacrificar las reses.

Dia 8 de Diciembre hubo sesion extraordinaria para dar cumplimiento al art. 55 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Dia 15.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se dé puntual cumplimiento á todas las órdenes recibidas desde la última sesion.

Se acordó alquilar el edificio la Alhóndiga.

Se aprobó el reparto formado para subvencionar los gastos de defensa contra la filoxera.

Dia 22.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se dé puntual cumplimiento á las órdenes recibidas desde la última sesion.

Se acordó aceptar la sustitucion de la maestra de niñas de esta villa.

Se nombró comision para la formacion de las listas electorales para la eleccion de compromisarios para Senadores.

Dia 29 de Diciembre hubo sesion extraordinaria para dar cumplimiento al art. 62 de la ley de Reclutamientos y Reemplazos vigente.

Dia 29.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se dé puntual cumplimiento á todas las órdenes recibidas desde la última sesion.

Se acordó satisfacer una cantidad á cuenta de la cuota que ha correspondido á este pueblo por gastos contra la filoxera.

Se acordó el pago á los empleados.

Fueron aprobadas las listas electorales para la eleccion de compromisarios para Senadores.

Se acordó informar dos instancias en contra la cuota de consumos.

Se nombró recaudador para el reparto de la filoxera.

Se acordó hacer algunas bajas á varios contribuyentes del reparto de consumos del año 1882 á 83.

Dia 30 de Diciembre hubo sesion extraordinaria para dar cumplimiento al art. 70 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Junta Municipal.

Se aprobó en sesion de veinte y cinco de Noviembre el presupuesto municipal extraordinario del suministro que debe facilitarse á la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de este dia ha resuelto por unanimidad aprobar el precedente extracto.

Algaida 2 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Gabriel Mas.—Francisco Verdera, Srio.

Núm. 1243.

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS.

Estracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta Villa durante el segundo trimestre del corriente año económico.

Sesion del dia 7 de Octubre.

Se acordó dar de baja de el padrón de este vecindario á varios individuos. Se acordó nombrar un auxiliar para la Secretaria de este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de este año.

Se levantó la sesion.

Dia 14.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la terminacion de las obras del piso y aceras de la calle Mayor de esta villa.

Quedó enterada la comision de las circulares del Sr. Gobernador de esta provincia, referentes á carruajes de viajero, y blasfemar en público y acordó publicarlas por

medio de bandos en la forma de costumbre.

Se levantó la sesion.

Dia 28.

Se aprobó el acta de la anterior.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se acordó hacer público, mediante bandos, que el dia 2 del próximo Diciembre se procederia en sesion pública á la formacion del alistamiento para el servicio militar de 1884.

Se enteró el Ayuntamiento de la circular de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, referente á la circulacion de la moneda antigua de calderilla y acordó su publicacion para el debido cumplimiento de aquellos á que dicha circular se refiere.

Quedó igualmente enterada la corporacion del anuncio que publica la Administracion de Contribuciones y Rentas, señalando los Distritos en que ha dividido nuevamente la provincia para que los individuos del Cuerpo de Inspectores de la Contribucion Industrial ejerzan sus funciones.

Se levantó la sesion.

Dia 4 de Noviembre.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó formar por triplicado la cuenta de la inversion de mil pesetas que se han destinado á la carretera pública que de esta conduce á Palma, y que se remitan dos ejemplares de dicha cuenta á la Excelentísima Diputacion á fin de que se digne satisfacer á este municipio las quinientas pesetas que acordó conceder para las obras indicadas.

Se acordó socorrer á varios vecinos pobres.

Se levantó la sesion.

Dia 11.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar de baja del padrón de este vecindario á varios individuos que lo han solicitado.

Se acordó satisfacer diez y seis pesetas con cargo al capitulo de imprevistos por el valor de una pipa para riego con su manguera de lona que ha adquirido el Ayuntamiento.

Quedó enterada la Corporacion del Real Decreto é Instruccion de Contabilidad del material de Obras públicas.

Se levantó la sesion.

Dia 18.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernacion, dictando varias reglas para los individuos que deseen embarcarse con rumbo á las Repúblicas Americanas, al Imperio del Brasil y las provincias de Ultramar.

Se acordó satisfacer al Notario de Palma D. Juan Planas con cargo al capitulo de imprevistos el importe de los derechos y papel suplido en la extension de cierto testimonio que necesita este municipio.

Se acordó admitir la renuncia del interventor de estos fondos municipales al concejal D. Gaspar Sabater y Camps y nombrar para el mismo

4
cargo al regidor D. Juan Bestard y Mir.

Se levantó la sesion.

Dia 25.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasar atento oficio al Sr. Cura párroco de esta Iglesia para que se sirva concurrir con los libros parroquiales de 1864 y 1865 ó designe un eclesiástico que concorra por su orden á la sesion pública que ha de celebrar este Ayuntamiento el día dos del próximo Diciembre para dejar terminada la operacion de formar las listas para el reemplazo de 1884.

Se enteró el Ayuntamiento de la circular de Sanidad publicada por el Sr. Gobernador de la Provincia con motivo del punible hecho de aprovechamiento de las carnes de cerdos muertos por enfermedad y se acordó hacer cumplir en este distrito las disposiciones que contiene la referida circular.

Quedaron aprobadas las distribuciones de fondos para satisfacer obligaciones contraídas por este municipio durante el corriente ejercicio y el anterior.

Se levantó la sesion.

Dia 2 Diciembre.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó comisionar á D. Sebastian Trias y Ferrá de este vecindario para retirar de la Caja del Tesoro de esta provincia las cantidades que acredita este municipio por los recargos municipales sobre inmuebles y subsidio del año económico corriente y el anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la circular de la Exma. Diputacion, referente á la creacion de un arbitrio provincial sobre ciertas especies y se acordó convocar la junta municipal á fin de ser oida y tomar acuerdo definitivo sobre el particular.

Se levantó la sesion.

Dia 9.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó transcribir en el libro de actas de este Ayuntamiento el acuerdo referente á la rectificacion del alistamiento de mozos inscritos en el espediente general de quintas á fin de consolidarse.

Se levanto la sesion.

Dia 16.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó, en virtud de oficio del Alcalde de Palma y de conformidad con los mozos interesados excluir del alistamiento de esta villa al mozo del presente reemplazo Lorenzo Bordoy Mas considerando suficiente las razones en que se funda el Alcalde de dicha Ciudad.

Se acordó satisfacer al vecino don Francisco Bosch y Bordoy la cantidad de cincuenta pesetas como gratificacion que le ha señalado este Ayuntamiento por la conservacion y limpieza de las acequias que conducen el agua por dentro de la poblacion.

Se levantó la sesion.

Dia 23.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer en seguida á los empleados y dependientes del municipio el haber y gratificaciones del segundo trimestre del año económico actual.

Se acordó igualmente pagar á los respectivos interesados el importe de varias obras públicas que se han verificado por cuenta de este municipio.

Se levantó la sesion.

Dia 29 extraordinaria.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó por el Ayuntamiento declarar definitivamente cerradas y aprobadas las listas de mozos de diez y ocho y diez y nueve años cumplidos en fin de este mes, tales como fueron formadas y rectificadas por no haberse presentado en este acto reclamacion de ninguna clase.

Se levantó la sesion.

Dia 30.

Se verificó tranquilamente el sorteo general de los mozos para cubrir el cupo del presente alistamiento y se acordó que de la lista de extraccion se sacasen copias para fijarlas al público despues de autorizadas y por último que de esta acta se remitan tres copias autorizadas por todos los señores concejales concurrentes, al M. I. Sr. Gobernador de la Provincia, en cumplimiento de lo prevenido por la Ley.

Esporlas 4 de Enero de 1884.—El Secretario, Juan Catalá.

Núm. 1244.

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM.

Se halla vacante la plaza de oficial Sache de esta villa, dotada con el sueldo de trescientas pesetas anuales y demás emolumentos inherentes á dicho cargo.

Lo que se anuncia al público, para que los que pretenden obtener dicha plaza, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el plazo de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Binisalem 12 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Juan Sampolr

Núm. 1243.

AYUNTAMIENTO DE CALVIA.

Hallándose vacante la plaza de Oficial Sache de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de trescientas, pesetas, casa y demás emolumentos, se anuncia al público á fin de que, los aspirantes á ella, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo, en el término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia.

Calviá 14 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Juan Vich.

Num. 1246.

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS.

Hállase vacante la Secretaría del citado Ayuntamiento por haber dimitido el que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 999 pesetas; por espacio de 20 dias, á contar desde el dia de la insercion en este Boletin Oficial. Los aspirantes á ella pueden presentar las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo citado.

Sansellas 11 Febrero de 1884.—El Alcalde, Miguel Ramis.—El Secretario interino, Francisco Camps.

Núm. 1247.

Don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la ciudad de Palma

Hago saber: Que en dicho Juzgado y escribania del infrascrito actuario á nombre de D. Bartolomé Roca y Estades, se ha presentado demanda de terceria de dominio en los autos ejecutivos seguidos por D. Lorenzo Vicens y Bordoy contra D. José, D. Juan y D.^a Josefa Roca y Estades, de cuya demanda se ha conferido traslado con emplazamiento al ejecutante y ejecutados para que dentro de nueve dias improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma: y siendo los tres últimos de ignorado paradero, en providencia del dia primero del actual tengo acordado que se cite por medio de edictos á dichos don José, D. Juan y D.^a Josefa Roca y Estades á los efectos acordados.

En su virtud y por medio del presente se hace saber á dichos hermanos D. José, D. Juan y D.^a Josefa Roca y Estades, comparezcan ante la escribania del actuario para que tenga lugar la notificacion y emplazamiento ordenados, y se les entregue las correspondientes copias simples de la indicada demanda, apercibidos de lo que haya lugar en derecho, caso de no comparecer.

Palma primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 1248.

D. Juan Joaquin Vidal y Mir, abogado Juez Municipal de la Ciudad de Mahon y regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente se cita llamada y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Antonio Oliver y Pons, natural y vecino de esta Ciudad fallecido en la misma el dia trece de Setiembre del año último en estado soltero y ab-intestato; á fin de que dentro del término de treinta dias que al efecto se les señala comparezcan á hacer uso de su derecho en los autos promovidos en este Juzgado por D. Lorenzo y D. Pablo Juan Oliver y Pons hermanos del finado y su sobrino D. Pedro Papelcudi Oliver en que solicita se les declare herederos in-

testados de aquel, parándoles sino lo hicieren el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Mahon á cinco Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan J. Vidal.—Ante mí, Juan Pons, Escribano.

Num. 1249.

SITUACION de la Sociedad Agrícola Industrial y Comercial de Manacor en 31 Diciembre 1883.

ACTIVO.

Caja: existencia s/ arqueo.	Ptas.	7,473'68
Valores comerciales en Cartera.		65,697'00
Mobiliario s/ Inventario.		3,349'27
Pagarés de Préstamos.		3,515'32
Gastos de Instalacion: amortizables		10'247'46
Efectos por Cobrar.		45'65
Valores en custodia y n		831,000'00
Efectos vencidos en Cobranza.		6,780'76
Mercaderias: por las existentes.		46,464'00
Propiedades.		2,970'76
Maquinaria: s/ valor.		77,386'37
Fábrica en Construcion.		99,113'09
Piperia.		22,965'44
Efectos Descontados.		11,500'00
Acciones: dividendos á desembolsar.		1.743,220'00
Corresponsales.		2,656'67
Remesas n/ cta.: por realizar.		20,008'43
Depósitos en Garantia y n de los existentes.		227,172'00
Cuentas garantidas: saldos deudores.		63,577'25
Cuentas transitorias.		33,556'68
Suma.	Ptas.	3.279,399'83
Ganancias y Pérdidas pérdida y saldo.		760'10
Total.	Ptas.	3.280,159'93

PASIVO.

Capital.	Ptas.	2.027,000'00
Acreedores por valores en custodia y n.		831,000'00
Efectos á pagar.		116,350'00
Depósitos Voluntarios.		32,093'36
Fondo de Reserva.		935'00
Cuentas garantidas: Saldos acreedores.		45,109'07
Acreedores por Depósitos en Garantia y n.		227,172'00
Total.	Ptas.	3.280,159'93

Aprobado en Junta General celebrada el 31 Enero de 1884.—El Presidente, Antonio Pujol.—El Director Gerente interino, Guillermo Creus.—El Secretario, Juan Villalonga.